

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROGRAMA DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL SECRETARIO DE GOBIERNO AL LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LIC. FERNANDO ALDAPE SALAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO Y FORMACIÓN DISCIPLINARIA DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS ASISTIDO POR EL M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE LIC. YANELY FONTES PERÉZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SYSTEMTECH SISTEMAS TECNOLOGICOS S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL

EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha veintidós de julio del año dos mil quince, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 04/ORD1/00/07/2015, acordó por unanimidad de votos aprobar las bases de la Licitación Pública Nacional número EA-917015988-N32-2015, referente a la contratación de los Servicios de un Programa de Cursos de Capacitación en Materia de Seguridad Pública para la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en término del oficio número SH/0913-2/2015, de fecha catorce de mayo del año dos mil quince, suscrito por la Lic. Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda, aunado al oficio número CES/CEAA/203/2015, de fecha diecinueve del mes de Mayo de 2015, suscrito por el C.P. José Manuel Hernández Alanís, en su carácter de Coordinador de Enlace y Apoyo Administrativo de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal específica para celebrar el presente contrato de prestación de servicios. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III. La Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 5, 9 fracción III y XVI y 12 fracción I, IV, VI, VII IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, invito a participar a las personas que cuentan con la capacidad de respuesta inmediata, así como, los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales se relacionan con el servicio, objeto del presente contrato.

IV. El presente contrato se adjudicó al "PRESTADOR DEL SERVICIO" con fecha once de septiembre del año dos mil quince, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional número EA-917015988-N32-2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 5 fracción IX, 33 fracción I, 38 fracción II, 40, 44, 45, 60, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley y los artículo 28 y 57 de su Reglamento, adjudicando a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato.

- a) **ÁREA REQUIRENTE.** A la Dirección General Académica y Formación Disciplinaria de la Academia Estatal de estudios Superiores en Seguridad Pública, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato;
- b) **ACADÉMIA.** A la Dirección General Académica y Formación Disciplinaria de la Academia Estatal de estudios Superiores en Seguridad Pública;
- c) **COMISIÓN.** A la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos;
- d) **LEY.** Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- e) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por de Encuestas de percepción de inseguridad nivel comunidad ;
- f) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y
- g) **SERVICIO.** A la prestación del Servicios de un Programa de Cursos de Capacitación en Materia de Seguridad Pública para la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad, para la Comisión Estatal de Seguridad Publica.

Derivado de lo anterior "LAS PARTES", establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2. Sus Dependencias forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con

II.2. Por medio de la Escritura Pública número 99,127 (noventa y nueve mil ciento veintisiete), de fecha veintidós de julio del año dos mil diez, ante la Fe del Lic. Francisco José Visoso del Valle, titular de la notaría número 92 (noventa y dos) y 145 (ciento cuarenta y cinco), del Distrito Federal, se designa al : _____, como Administrador Único de la Sociedad otorgándole poder general para actos de administración, en términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal y Código Civil Federal.

El Administrador Único, se identifica en éste acto con credencial para votar con fotografía, en la cual consta su firma y huella digital, con número _____ y folio _____ expedida por el Instituto Federal Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas, la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO" y la prestación del servicio como tal, mediante la celebración del presente contrato, por lo que las partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PODER EJECUTIVO" contrata a través del "PRESTADOR DEL SERVICIO", y este se obliga a realizar el Servicios de un Programa de Cursos de Capacitación en Materia de Seguridad Pública para la Academia.

lo dispuesto en el artículo 11 fracción I y tercer párrafo, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

1.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley; los artículos 2, 3 fracción II, 11 fracción I, 13 fracción VI, 21 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3 fracción I, 4 fracción I y IV, 13,14 y 15 del Reglamento Especifico de Funciones de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos.

1.4. De conformidad con el oficio número SG/0260/2014 de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, el Dr. Matías Quiroz Medina, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 13 fracciones VI, VII y XXI; y 35, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, delega facultades al Lic. Jesús Alberto Capella Ibarra, en su carácter de Comisionado Estatal de Seguridad Pública, para que celebre, otorgue y suscriba contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole dentro del ámbito de las funciones asignadas a la Comisión Estatal de Seguridad Pública y en su caso, de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que les estén adscritos, así como realizar las acciones que en materia de contabilidad gubernamental correspondan y disponer a la preservación de los documentos inherentes, en términos de las disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables

1.5. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9 fracciones III, XVII y 12 fracciones I, IV, V, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, comparece su Directora General como ejecutora del proceso de adjudicación del presente contrato.

1.6. El presente contrato de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la Comisión, quien manifiesta que el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO", así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la Escritura Pública número 238 (doscientos treinta y ocho), de fecha siete de marzo del año dos mil siete, ante la Fe del Lic. Alfonso Martín León Orantes, ubicada en México, Distrito Federal, por medio de la cual se constituye la empresa denominada Systemtech Sistemas Tecnológicos, S.A. de C.V.

Por medio de la Escritura Pública número 1,129 (mil ciento veintinueve), de fecha doce de febrero del año dos mil trece, ante la Fe del Lic. Guillermo Aarón Vigil Chapa, Notario Público número 247 (doscientos cuarenta y siete) de México, Distrito Federal, se hace modificación al objeto social, quedando de la siguiente manera: a) Proporcionar toda clase de servicios administrativos, de estudios de mercado, de asesoría en material de comercio exterior, de tráfico de mercancías, de comunicación, de supervisión en controles de calidad publicitarios y promocionales, a empresas en la República Mexicana o en el Extranjero; b) En general, llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas de o relacionadas con los objetivos arriba mencionados y realizar toda clase de actos de comercio, y celebrar toda clase de contratos ya sean civiles o mercantiles, que fueren permitidos por la Ley.

agotan de tal forma que el área administrativa pueda realizar la planeación de la compra para los mismos cursos que se impartirán en fechas posteriores.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", tendrá la capacidad para poder hacer frente a situaciones de emergencia, y flexibilidad para adaptarse a las necesidades del personal operativo al que va dirigido los cursos que se impartirán.

Los requerimientos en cuanto a docentes se realizarán de manera mensual, de tal forma que se realice la menor afectación económica a la Comisión en caso de reprogramaciones.

Los grupos que se atenderán oscilarán entre 35 a 40 elementos cada uno de acuerdo a las necesidades de las diferentes áreas operativas, excepto en los cursos de tiro en los cuales no podrá excederse de 25 elementos por curso.

El presente contrato es abierto, con un mínimo y un máximo, conforme al número horas establecidos para cada curso, aun y cuando se trate del mismo.

El enfoque pedagógico de los cursos de capacitación deberá:

- a) Fortalecer las capacidades y habilidades cognoscitivas (modelos y esquemas mentales) de los elementos de seguridad pública, procuración de justicia y del sistema penitenciario, es decir, motivarlos a que se conviertan en actores que aporten su experiencia y conocimiento al acercarse a nuevos conceptos, métodos, técnicas, actitudes y valores que les permitan desarrollarse personalmente y en su dominio sobre las técnicas relacionadas con su ejercicio profesional.
- b) Favorecer la participación activa y la interacción con el entorno, a partir del cual los elementos puedan desarrollar nuevos esquemas de pensamiento que le permitan mejorar su desempeño y acercamiento con la sociedad

Al desarrollar las capacidades mencionadas se busca que por medio de los programas y actividades de estudio de la formación inicial y la formación continua, el personal de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario ejercite y aplique todos sus sentidos para prevenir hechos delictivos, identifique a ciudadanos en situaciones que requieren de su intervención y actúe en consecuencia, con técnicas y herramientas de actuación e investigación que le permitan ser eficaz en su función.

El enfoque pedagógico de los cursos de capacitación pretende:

- ✓ Conceptualizar al aprendizaje como una construcción, la cual se da en la interacción del sujeto que aprende con su entorno.
- ✓ Concebir a los servidores públicos como responsables de su propio aprendizaje y a los instructores como facilitadores y mediadores en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- ✓ Contribuir a fortalecer las capacidades y habilidades cognoscitivas (modelos y esquemas mentales) de los elementos de seguridad pública; es decir, motivarlos a que se conviertan en actores que aporten su experiencia y conocimiento al acercarse a nuevos conceptos, métodos, técnicas, actitudes y valores que les permitan desarrollarse tanto personal como laboralmente.
- ✓ Favorecer la participación activa de los elementos de seguridad pública y la interacción con el entorno, a fin de que desarrollen nuevos esquemas de pensamiento para mejorar su desempeño laboral y responder a los requerimientos de la sociedad.

El servicio consiste en un programa de cursos de capacitación en materia de seguridad pública, para la Academia.

Actualmente la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Academia, busca profesionalizar a los servidores públicos de las instituciones policiales y de procuración de justicia, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Programa Rector de Profesionalización emitidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, todos estos esfuerzos están encaminados a preparar a los elementos de las diferentes instituciones de seguridad pública, y procuración de justicia, para tratar las diversas situaciones que se les presenten durante su jornada, de tal forma que actúen de manera apropiada, respetando en todo momento la legislación vigente en nuestro país y estado y generando la práctica de la autoprotección, de sí mismo y de otras personas.

En este contexto, la profesionalización de los elementos de la policía, constituye una base importante para construir y acreditar la calidad de la seguridad, de manera paulatina y creciente, se hace más evidente y necesario, constituir la profesionalización como un pilar fundamental de las Instituciones de Seguridad Pública.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" garantizara la calidad moral y académica de los instructores evaluadores que presten sus servicios capacitación, de acuerdo al Programa Rector de Profesionalización, emitido por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, contara con instructores competentes para garantizar que los participantes de los cursos de capacitación reciban una instrucción de calidad, por ello es que se han establecido los requerimientos mínimos que debe cumplir un instructor y/o docente, mismos que se especifican a continuación

- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria le permita desempeñar la función docente
- No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso.
- Experiencia docente en cualquiera de los temas del programa de capacitación de la institución y perfil correspondiente mínima de 1 año (Comprobables).
- Disponibilidad para impartir cursos en los diferentes horarios.
- Experiencia profesional, conocimiento para impartir el curso para el que será contratado.
- Conocimiento y experiencia en la materia a impartir.
- Contar con las acreditaciones y certificaciones emitidas por las diferentes instancias del Sistema Nacional de Seguridad Pública conforme a la capacitación a otorgar.

SEGUNDA. DE LA METODOLOGÍA. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a realizar el servicio de acuerdo a las siguientes características y métodos.

Por cada curso que imparta, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará a la Academia, un manual y ficha técnica, antes del inicio del curso.

Y deberá garantizar que los docentes se apeguen entregando los soportes administrativos que para tal efecto la Academia requiera:

- Listas de asistencia.
- Exámenes realizados.

En cuanto al material didáctico el "PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá proporcionar el listado de los requerimientos al menos con 15 días de anticipación, indicando la cantidad requerida por grupo, lo que se utilizará por elemento y señalando aquellos insumos que se

2. **Especialización.-** Proceso de aprendizaje en campos de conocimiento particulares, que sean requeridos conforme al área de responsabilidad, destrezas y habilidades precisas o específicas de los elementos.
3. **Alta Dirección.-** Conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, orientado a la preparación y desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para la planeación, dirección, ejecución, administración y evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades de las instituciones de seguridad pública

La formación inicial y continua pretende homologar los planes y programas de profesionalización en las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario del país, para garantizar el eficiente desempeño de sus elementos en el ámbito de sus competencias, funciones y jerarquías. El objetivo es satisfacer las necesidades de la sociedad y recuperar la confianza ciudadana en las instituciones de seguridad pública.

El fortalecimiento de la formación inicial y continua se impulsará de acuerdo a un modelo de desarrollo de competencias y habilidades que permita a los elementos aplicar de manera oportuna y eficaz los conocimientos adquiridos para el desempeño de sus funciones

Los bloques de capacitación que se consideran en la capacitación conforme al programa rector de profesionalización, para cada perfil, se muestran a continuación

BLOQUE I. PROFESIONALIZACIÓN (FORMACIÓ INICIAL).- Su contenido tiene como objetivo brindar la base para la estructura organizacional, la integración de equipos de trabajo efectivos, el desarrollo humano, la ética, los derechos humanos, la conceptualización de aspectos jurídicos y la perspectiva de género, misma que sea lo suficientemente amplia y sólida para asegurar que los elementos cuenten con los elementos básicos para desarrollar su función

BLOQUE II. PROFESIONALIZACIÓN (FORMACIÓ INICIAL).- Se busca promover el desempeño y el desenvolvimiento en el campo de aplicación concreto del ámbito laboral, a través del desarrollo de habilidades y competencias en las funciones policial, de procuración de justicia y del sistema penitenciario.

BLOQUE III. ESPECIALIZACIÓN.- Es el resultado de estructurar un complejo sistema de conocimientos y habilidades, expresados en el ejercicio de la profesión, definibles en las actividades a realizar: por ejemplo la prueba pericial en el sistema acusatorio, la litigación oral y estratégica, la cadena de custodia, la argumentación jurídica y la estrategia para el juicio oral, entre otros.

BLOQUE IV. ACTUALIZACIÓN.- Busca cubrir las necesidades específicas de formación vinculadas a un quehacer cuyo contexto se va modificando. La temática se centra en las necesidades del acontecer cotidiano con base en el establecimiento y desarrollo del proceso de detección de necesidades de capacitación.

BLOQUE V. ALTA DIRECCIÓN.- Contempla la formación dirigida a mandos medios y superiores para el desarrollo de capacidades y habilidades para la planeación, dirección, ejecución, administración y evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario

La Comisión, a través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

- ✓ Contribuir en la formación de elementos de seguridad pública, analíticos, críticos, creativos e innovadores.
- ✓ Dejar atrás la enseñanza de conocimientos de forma mecánica y repetitiva, para pasar a métodos educativos centrados en el aprendizaje.
- ✓ Incorporar las aportaciones de las Tecnologías de la Información y Comunicación en los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación

Derivado de lo anterior, la Comisión a través del área requirente, realizará la contratación del servicio de cursos de capacitación, mismos que serán pagados conforme a lo siguiente:

	CURSO	RAMA	HORAS
1	Formación Inicial (Cualquier Perfil)	Elementos en Activo	De acuerdo a las necesidades del área operativa
		Nuevo ingreso	De acuerdo a las necesidades del área operativa
2	Formación Continua	Actualización y Especialización	De acuerdo a las necesidades del área operativa
		Cursos SETEC y Juicios Orales	De acuerdo a las necesidades del área operativa
		Alta Dirección y Policía Estatal Acreditada	De acuerdo a las necesidades del área operativa
3	Evaluaciones de Habilidades y Destrezas	Evaluaciones De Habilidades y Destrezas De La Función Policial	Se deberá hacer la evaluación de cada elemento

El cuadro que antecede forma parte del programa de profesionalización a los cuales el personal de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario desarrollara un esquema integral que atienda a la formación de los siguientes procesos:

- **Formación Inicial.**- Proceso de preparación teórico-práctico basado en conocimientos sociales, jurídicos y técnicos para capacitar al personal de nuevo ingreso a las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario, a fin que desarrollen y adquieran los conocimientos, habilidades y actitudes necesarias para cumplir con las tareas a desempeñar de acuerdo a las funciones y responsabilidades del área operativa a la que aspira incorporarse.
- **Formación Continua.**-Proceso para desarrollar al máximo las competencias de los integrantes de las instituciones policiales, de procuración de justicia y del sistema penitenciario que comprende las etapas de:
 1. **Actualización.**- Proceso permanente que permite al personal asegurar, mantener y perfeccionar el dominio de conocimientos y habilidades para sus funciones y responsabilidades. Posibilita su desarrollo en el Servicio Profesional de Carrera, al permitirle ascender en los niveles jerárquicos de acuerdo al área operativa en la que presta sus servicios.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo del servicio durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación de la vigencia.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato será por el importe total mínimo de \$33,339,631.15 (treinta y tres millones trescientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y un pesos 15/100 M.N.) con IVA incluido, y por el importe total máximo de \$85,523,512.86 (ochenta y cinco millones quinientos veintitrés mil quinientos doce pesos 86/100 M.N.) con IVA incluido, por la prestación del servicio, y durante la vigencia del presente contrato, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

La cantidad establecida en el párrafo que precede, cubre todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo impropcedente el incremento al monto establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requirente, se podrá acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Comisión, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.


CUARTA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado y se pagará por mes vencido del servicio que se otorga, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo de la prestación de los servicios.

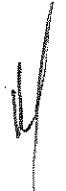
QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen en que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por el servicio prestado, a mes vencido de acuerdo a la validación de las horas impartidas en el mes anterior.

El pago se realizará al final del curso, y una vez que hayan quedado saldados los requerimientos administrativos que para tal efecto requiera el área requirente:

- Listas de asistencia.
- Exámenes.
- Manuales
- Ficha Técnica

Para efectos del pago el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá de entregar los documentos que acrediten la entrega de los productos entregables, con el visto bueno del área requirente para cada uno de los pagos, anexando la factura correspondiente debidamente requisitada y entregará la factura original con los siguientes datos:


R.F.C GEM720601TW9
Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número
Colonia Centro
Cuernavaca, Morelos
Código Postal 62000.


Una vez autorizado el pago y con el sello de recibido, se realizará a través la Tesorería General de Gobierno del Estado, adscrita a la Secretaría de Hacienda, para que esta programe el pago a los 20 (veinte) días hábiles contados a partir de recibida dicha documentación.

TERCERA. DEL MONTO. El importe total por la prestación del servicio que se contrata se desglosa de la siguiente manera:

ÍTEM	PROCESO	RAMA	HORAS		CURSOS		PRECIO UNITARIO POR HORA	SUBTOTAL DE CURSOS MÍNIMOS C/HORAS MÍNIMAS	SUBTOTAL CURSOS MÁXIMOS C/HORAS MÁXIMAS	OBSERVACIONES
			MÍNIMAS	MÁXIMAS	MÍNIMOS	MÁXIMOS				
1	Formación Inicial	Elementos en Activo	586	765	23	28	\$732.76	\$9,876,139.28	\$15,695,719.20	La cantidad de horas para cada perfil en lo referente a formación inicial elementos en activo (equivalente) o nuevos ingresos, estará determinado por el número de horas mínima que establece el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través del Programa Rector de Profesionalización.
		Nuevo Ingreso	673	882	7	8	\$732.76	\$3,452,032.36	\$5,170,354.56	
2	Formación Continua	Actualización y Especialización	40	300	29	35	\$1,034.48	\$1,199,996.80	\$10,862,040.00	Se establecerá la cantidad de horas para los cursos de actualización, especialización con base en lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización y los requerimientos de cada Institución solicitante.
		Cursos SETEC y Juicios Orales	80	135	94	113	\$1,551.72	\$11,668,934.40	\$23,671,488.60	Se establecerá la cantidad de horas para los cursos SETEC y Juicios orales, con base a lo que establece la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para Implementación del Sistema de Justicia Penal y los requerimientos de cada Institución solicitante.
		Alta Dirección y Policía Estatal Acreditable	120	850	9	11	\$1,896.55	\$2,048,274.00	\$17,732,742.50	Se establecerá la cantidad de horas para los cursos de Alta Dirección y Policía Estatal Acreditable con base en lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización para cada perfil y los requerimientos de cada Institución solicitante.
SUBTOTAL CURSOS								\$28,245,376.84	\$73,132,344.86	
ÍTEM	PROCESO	RAMA	HORAS MÍNIMAS	HORAS MÁXIMAS	EVALUACIONES MÍNIMAS	EVALUACIONES MÁXIMAS	PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO Y POR 7 EVALUACIONES	SUBTOTAL DE EVALUACIONES MÍNIMAS	SUBTOTAL DE EVALUACIONES MÁXIMAS	OBSERVACIONES
3	Evaluaciones	Evaluaciones De Habilidades y Destrezas	N/A	N/A	1150	1380	\$431.03	\$495,684.50	\$594,821.40	Es el único rubro que no se programa por curso, sino por número de elementos.
SUBTOTAL EVALUACIONES DE HABILIDADES								\$495,684.50	\$594,821.40	
SUBTOTAL								\$28,741,061.34	\$73,727,166.26	
IVA								\$4,598,569.81	\$11,796,346.60	
TOTAL								\$33,339,631.15	\$85,523,512.86	

39	Operación de equipos de radiocomunicación
40	Manejo de bastón policial

ESPECIALIZACIÓN

No.	DENOMINACIÓN DEL CURSO
1	Sistema Penal Acusatorio
2	Medios Alternativos de Justicia
3	Grupo Táctico
4	La Prueba Pericial en el "Sistema Penal Acusatorio"
5	Sensibilización del Juicio Oral
6	Intervención Policial y Uso Táctico del Armamento (SWAT)
7	Operaciones Especiales de Reacción Inmediata
8	Detección y Conducción de Vehículos Robados
9	Armamento y Tiro Policial
10	Diseño de Operativos Especiales
11	Radiocomunicación
12	Policia de Proximidad con Perspectiva de Género
13	Inteligencia para el Combate al Narcomenudeo
14	Investigación de Delitos
15	Conducción de Reos y Detección de Drogas
16	Grupos Tácticos de Reacción Penitenciaria
17	Criminología en el Sistema Penitenciario
18	Oratoria y Redacción en los Juicios Orales
19	Metodología de la Investigación Policial
20	Investigación sobre del Crimen Organizado
21	Bases Metodológicas para la Proximidad Social

ALTA DIRECCIÓN

No.	DENOMINACIÓN DEL CURSO
1	Sistema Penal Acusatorio para Mandos
2	Desarrollo de Habilidades Directivas
3	Integración de Trabajo en Equipo
4	Diplomado en Seguridad Penitenciaria
5	Administración de la Seguridad Pública
6	Formador de Formadores
7	Planeación Táctica Operativa
8	Planeación y Control Policial
9	Habilidades Gerenciales para Mandos
10	Gestión y Administración Policial
11	Toma de Decisiones
12	Nuevo Modelo Policial para Mandos
13	Comunicación y Lenguaie
14	Diplomado en Juicios Orales
15	Liderazgo y ética policial

El "PRESTADOR DEL SERVICIO", se compromete a presentar los Docentes, de acuerdo a las siguientes características:

- 20% Docentes con Certificación SETEC (Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la implementación del Sistema de Justicia Penal de la Secretaría de Gobernación -SEGOB), de los cuales el 50% deberá contar adicionalmente con Maestría.
- 20% Docentes con Acreditación emitida por el SESNSP (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública) en materia de las habilidades y destrezas de la función policial.
- 10% Docentes con Certificación de la Policía Estatal Acreditable (PEA).

SEXTA. DEL LUGAR, TIEMPO, ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PRESTADOR DEL SERVICIO", llevara a cabo el servicio, objeto del presente contrato, en el domicilio ubicado en autopista México-Acapulco km 102+900, C.P. 62790, poblado de Acatlipa, Temixco, Morelos, con base al anexo uno, el cual forma parte integrante del presente contrato, con un horario el cual será designado a consideración del área requirente, y de acuerdo a lo siguiente:

La carga horaria mínima establecida dependerá del curso que se imparta, y los temas señalados no son limitativos, pudiendo el área requirente, proponer temas que considere de relevancia, señalando para tal efecto, los siguientes:

FORMACIÓN INICIAL

No.	DENOMINACIÓN DEL CURSO
1	Formación Inicial

FORMACIÓN CONTINUA.

ACTUALIZACIÓN

No.	DENOMINACIÓN DEL CURSO
1	Derechos Humanos
2	Marco Legal Policial
3	Informe Policial Homologado
4	Cadena de Custodia
5	Preservación del lugar de los hechos
6	Manual Básico del Policía Preventivo
7	Nuevo Modelo Policial
8	Ética Policial
9	Prevención del Delito
10	Técnicas de Investigación Policial
11	Uso Legítimo de la Fuerza
12	Uso Racional de la Fuerza
13	Manejo de Estrés
14	Manejo y Solución de Conflictos
15	Proximidad social
16	Adiestramiento Básico en Armamento y Tiro
17	Operación Táctica del Vehículo Policial
18	Técnicas de Defensa Policial
19	Registro de Personas
20	Técnicas de Operación y Procedimientos de Revisión
21	Técnicas de Control y Conducción de Detenidos
22	Redacción de Informes Policiales
23	Manejo de Crisis
24	Acondicionamiento físico
25	Disciplina
26	Hechos de Tránsito Terrestre
27	Asertividad y Negociación Policial
28	Manejo de Conflictos
29	Comunicación Oral
30	Lenguaje Corporal
31	Integración de Equipos de Trabajo
32	Investigación e Identificación de Vehículos Robados
33	Narcomenudeo
34	Técnicas de entrevista e interrogatorio
35	Sistema de justicia para adolescentes
36	Argumentación jurídica
37	Teoría del delito
38	Teoría del caso

En términos de lo anterior el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** otorga a favor del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, la garantía expedida por CHUBB DE MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A. DE C.V., de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil quince, con número de fianza 88264703 00000 0000, por un monto de \$5,748,212.27 (cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos doce pesos 27/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe del contrato, sin incluir impuestos.

La póliza de fianza, prevé las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, la Comisión deberá remitir a la Tesorería del Estado dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

DÉCIMA. DEL PLAZO. El plazo para la realización del servicio se llevará acabo 7 días posteriores a la notificación del fallo y hasta el día 31 del mes de Diciembre del año en curso.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

- 80% de los docentes con experiencia Comprobable de por lo menos un año en la impartición de cursos objeto de la Presente Licitación.
- 10% Docentes que acrediten haber tomado capacitación o haber laborado en el extranjero en las áreas materia de la Presente Licitación.
- **Certificación, Acreditación y Maestría de los docentes que les aplique.** Documentos que acrediten por lo menos un año de experiencia docente y/o profesional en las áreas de Seguridad Pública, Procuración y Administración de Justicia y Sistema Penitenciario.
- **Controles de confianza de los instructores vigentes y aprobados.** Presentar documento probatorio de la empresa que practicó los exámenes en la cual refiera los instructores que fueron evaluados, fecha de evaluación y resultado. Todos los controles de confianza debieron ser practicados con no más de cuatro meses de antigüedad. (Presentar original y copia certificada)
- **Currículo y documentos que acrediten experiencia laboral de un coordinador de docentes que tenga experiencia de por lo menos dos años en áreas de capacitación relativas a seguridad pública.**

La Comisión, a través del área requirente, cuando así lo considere necesario, podrá modificar el calendario de los servicios previa conformidad del "PRESTADOR DEL SERVICIO".

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será responsable de la revisión.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la Comisión, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al "PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

OCTAVA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar la prestación de los servicios en condiciones óptimas, preservando la calidad del mismo, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Comisión y por acuerdo mutuo de "LAS PARTES", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

Él o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley.

DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el "PODER EJECUTIVO" bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al "PRESTADOR DEL SERVICIO", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el "PODER EJECUTIVO".

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente al "PODER EJECUTIVO", cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el "PODER EJECUTIVO" dará aviso por escrito por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área requirente que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, pcedera inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato o pedido, hacer efectiva la garantía de contrato y en general

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "PODER EJECUTIVO" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con el prestador del servicio y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "PODER EJECUTIVO" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el "PODER EJECUTIVO" a través de la Comisión se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

a las ofertadas en la propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO" darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del "PODER EJECUTIVO";
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el "PODER EJECUTIVO";
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al "PODER EJECUTIVO" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el "PODER EJECUTIVO", a través de la Comisión, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente cláusula, y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PODER EJECUTIVO" por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PRESTADOR DEL SERVICIO" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato al "PODER EJECUTIVO" a través del área requirente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "PRESTADOR DEL SERVICIO" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Durante la prestación del servicio, éste se someterán a una revisión por parte del personal del área requirente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicio por honorarios, no le son aplicables la leyes laborales sino las civiles y que se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios pactados en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato. En caso del que el "PRESTADOR DEL SERVICIO", contraviere lo señalado en la presente cláusula, se hará acreedor a las sanciones estipuladas en el presente contrato como de incumplimiento a las obligaciones, independientemente que se realizaran las acciones legales ya sea civil o penal por el daño ocasionado con la divulgación de la información.

VIGÉSIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Comisión, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de firma y finalizará el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Autopista México-Acapulco, km 102+900, Colonia Granjas Mérida, Poblado de Acatlpa, Temixco, Morelos, C.P. 62790.

Del "PRESTADOR DEL SERVICIO": El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.


Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requirente, establecerá con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

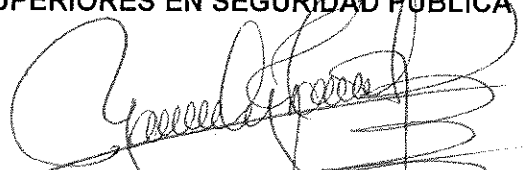
Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se derivará durante la vigencia del presente contrato.



LIC. FERNANDO ALDAPE SALAS EN SU
CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL
ACADÉMICO Y FORMACIÓN DISCIPLINARIA
DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS
SUPERIORES EN SEGURIDAD PÚBLICA



LIC. YANELY FONTES PEREZ.
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIO DE UN PROGRAMA DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA QUE CELEBRÁ EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SYSTEMTECH SISTEMAS TECNOLOGICOS S.A DE C.V, DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR UN MONTO TOTAL MÍNIMO DE \$33,339,631.15 (TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 15/100 M.N.) Y UN IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE \$85,523,512.86 (OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 86/100 M.N.), CONSTANTE DE VEINTIDOS FOJAS UTILES.-----




Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado por la Comisión y en propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", referente a la prestación de servicios y solicitado por la Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos, al Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, a la Ley y su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo no previsto en el presente contrato se estará sujeto a lo establecido en las anteriores.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

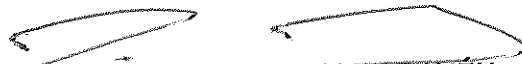

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PROVEEDOR"



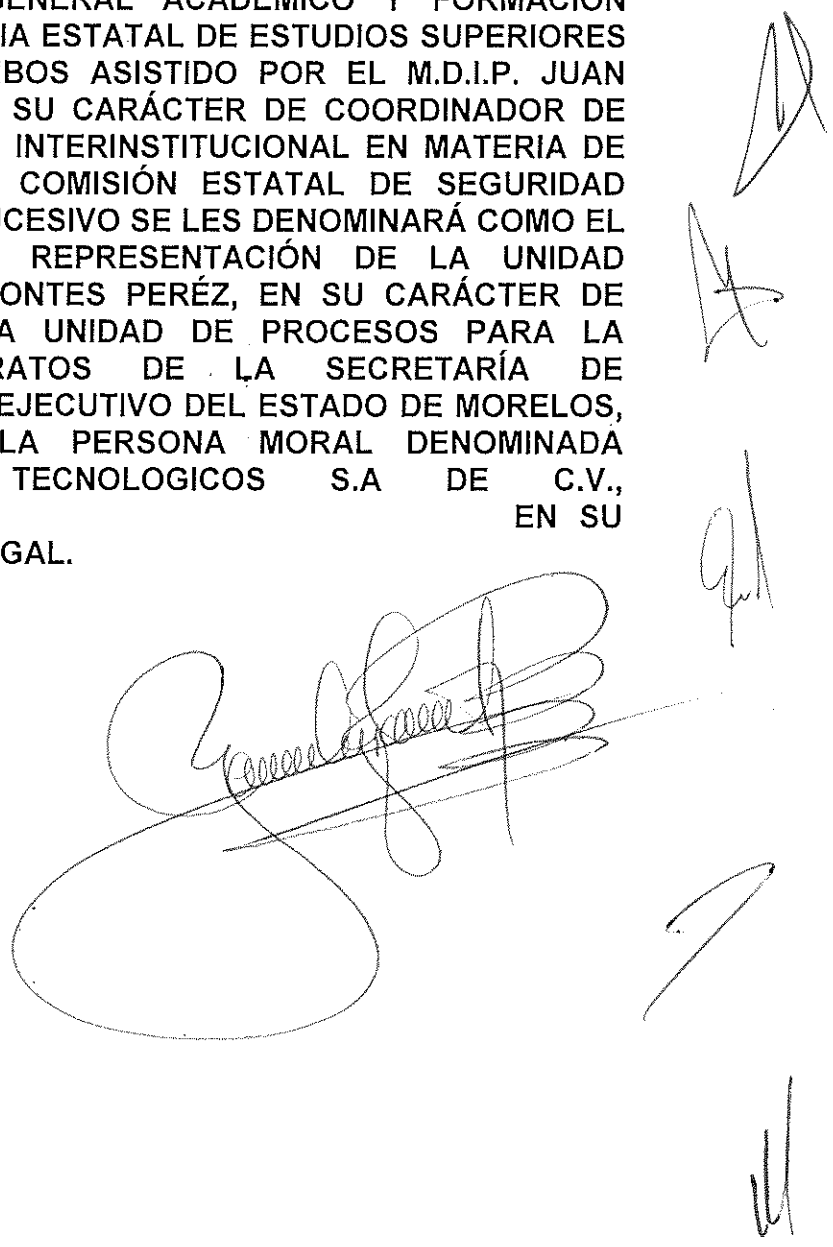
LIC. JESUS ALBERTO CAPELLA IBARRA.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.



M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN.
COORDINADOR DE DESARROLLO Y
VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN
MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA.

“ANEXO UNO”

DEL CRONOGRAMA DE LOS CURSOS DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO UPAC/SER111/2015, REFERENTE A UN PROGRAMA DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL SECRETARIO DE GOBIERNO AL LIC. JESÚS ALBERTO CAPELLA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LIC. FERNANDO ALDAPE SALAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO Y FORMACIÓN DISCIPLINARIA DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS ASISTIDO POR EL M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE PAYÉN, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “PODER EJECUTIVO”, Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE LIC. YANELY FONTES PERÉZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SYSTEMTECH SISTEMAS TECNOLOGICOS S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL.



The right side of the page contains several handwritten signatures and initials. At the top right, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller, more compact signatures and initials, including one that appears to be 'J.P.' and another that looks like 'M'. The signatures are written in black ink on a white background.

ACTUALIZACION Y	ELEMENTOS EN ACTIVO (COMUNALITR)	Formación Inicial elementos en activo	Policia de Investigacion	1-V-10h, 5.6h.	765	50	2	20	SEPTIEMBRE 2015												OCTUBRE 2015												NOVIEMBRE 2015												DICIEMBRE 2015												ENERO 2016											
									20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12					
Formación Inicial elementos en activo	Policia de Investigacion	1-V-10h, 5.6h.	765	50	2	20	<p>7 DE SEPTIEMBRE AL 11 DE FEBRERO 2016, LUNES A VIERNES 14:00 A 20 HS. Y SABADOS DE 8:00 A 14:00 HORAS</p> <p>7 SEPTIEMBRE AL 26 DE ENERO DEL 2016, LUNES A VIERNES 14:00 A 20:00 HORAS Y SABADOS DE 8:00 A 14:00 HORAS</p> <p>23 DE NOVIEMBRE SIN FECHA DE TERMINO</p>																																																													
Formación Inicial elementos en activo	Policia Preventiva Estatal	1-V-10h, 5.6h.	420	200	5	40																																																														
Formación Inicial elementos en activo	Policia Municipal (Subsermo)	1-V-10h, 5.6h.	420	170	4	425																																																														
Formación Inicial elementos en activo	Policia Preventiva Estatal	1-V-10h, 5.6h.	420	200	5	40																																																														
Formación Inicial elementos en activo	Policia Municipal (Subsermo)	1-V-10h, 5.6h.	420	170	4	425																																																														
Formación Inicial elementos en activo	Policia de mantenimiento	1-V-10h, 5.6h.	765	20	1	20																																																														
Formación Inicial elementos en activo	Patria	1-V-10h, 5.6h.	720	20	1	20																																																														
Formación Inicial elementos en activo	Agencia del Ministerio Publico	1-V-10h, 5.6h.	480	20	1	20																																																														
Formación Inicial elementos en activo	Carnada	1-V-10h, 5.6h.	471	40	1	40																																																														
Formación Inicial elementos en activo	Policia Municipal	1-V-10h, 5.6h.	420	0	5	0																																																														
Formación Inicial elementos en activo	Policia Industrial, Ganadera y Maderal	1-V-10h, 5.6h.	420	140	2	25																																																														
Formación Inicial nuevos ingresos	Policia Académica (Unidad de Operaciones, Investigación y Asistencia)	1-V-10h, 5.6h.	802	71	2	35																																																														
Formación Inicial nuevos ingresos	Contador Académico (Unidad de Operaciones)	1-V-10h, 5.6h.	471	98	3	33																																																														
Formación Inicial nuevos ingresos	Policia Preventiva Estatal	1-V-10h, 5.6h.	882	60	2	20																																																														
Formación Inicial nuevos ingresos	Policia Municipal (Subsermo)	1-V-10h, 5.6h.	882	253	3	38																																																														
Formación Continua (Devolución de las habilitaciones y el personal de la función pública)	Policia Preventiva Estatal	1-V-10h, 5.6h.	70	200	7	37																																																														
Formación Continua (Devolución de las habilitaciones y el personal de la función pública)	Policia Preventiva Estatal	1-V-10h, 5.6h.	10	240	7	37																																																														
Formación Continua (Devolución de las habilitaciones y el personal de la función pública)	Policia Municipal (Subsermo)	1-V-10h, 5.6h.	90	981	10	39																																																														
Formación Continua (Devolución de las habilitaciones y el personal de la función pública)	Policia Municipal (Subsermo)	1-V-10h, 5.6h.	10	542	10	39																																																														
Formación Continua (Devolución de las habilitaciones y el personal de la función pública)	Policia Municipal (Subsermo)	1-V-10h, 5.6h.	387	10	10	39																																																														
Formación Continua (Devolución de las habilitaciones y el personal de la función pública)	Policia de Investigación	1-V-10h, 5.6h.	90	280	10	28																																																														
Formación Continua (Devolución de las habilitaciones y el personal de la función pública)	Policia de Investigación	1-V-10h, 5.6h.	10	280	10	28																																																														

UNIDAD ACREDITABLE	UNIDAD E: Marco Doctrinal y Gps Transversales	Contenido Acreditado: Unidad de Operaciones	L-V 10 Hrs, 5.6 Hrs.	170	96	2	33
UNIDAD II: Funciones de las Instituciones de proyección de Antena y del Sistema Prehensivo	Unidad II: Funciones de las Instituciones de proyección de Antena y del Sistema Prehensivo	Contenido Acreditado: Unidad de Operaciones	L-V 10 Hrs, 5.6 Hrs.	165	94	2	33
UNIDAD III: Especialización	Unidad III: Especialización	Contenido Acreditado: Unidad de Operaciones	L-V 10 Hrs, 5.6 Hrs.	165	98	2	33
UNIDAD E: Marco Doctrinal y Gps Transversales	Unidad E: Marco Doctrinal y Gps Transversales	Contenido Acreditado: Unidad de Operaciones	L-V 10 Hrs, 5.6 Hrs.	170	98	3	32
UNIDAD F: Funciones de las Instituciones de proyección de Antena y del Sistema Prehensivo	Unidad F: Funciones de las Instituciones de proyección de Antena y del Sistema Prehensivo	Contenido Acreditado: Unidad de Operaciones	L-V 10 Hrs, 5.6 Hrs.	165	98	3	32
UNIDAD III: Especialización	Unidad III: Especialización	Contenido Acreditado: Unidad de Operaciones	L-V 10 Hrs, 5.6 Hrs.	165	98	3	32
UNIDAD I: Marco Doctrinal y Gps Transversales	Unidad I: Marco Doctrinal y Gps Transversales	Polea de Investigación	L-V 10 Hrs, 5.6 Hrs.	175	50	1	25
UNIDAD II: Funciones de las Instituciones de proyección de Antena y del Sistema Prehensivo	Unidad II: Funciones de las Instituciones de proyección de Antena y del Sistema Prehensivo	Polea de Investigación	L-V 10 Hrs, 5.6 Hrs.	170	50	1	25
UNIDAD III: Especialización	Unidad III: Especialización	Polea de Investigación	L-V 10 Hrs, 5.6 Hrs.	165	50	1	25
UNIDAD E: Marco Doctrinal y Gps Transversales	Unidad E: Marco Doctrinal y Gps Transversales	Polea de Investigación	L-V 10 Hrs, 5.6 Hrs.	125	50	2	25
UNIDAD F: Funciones de las Instituciones de proyección de Antena y del Sistema Prehensivo	Unidad F: Funciones de las Instituciones de proyección de Antena y del Sistema Prehensivo	Polea de Investigación	L-V 10 Hrs, 5.6 Hrs.	170	50	2	25
UNIDAD III: Especialización	Unidad III: Especialización	Polea de Investigación	L-V 10 Hrs, 5.6 Hrs.	165	50	2	25

PROGRAMA ACREDITABLE OPC. 1 / (1 UNIDADES)

PROGRAMA ACREDITABLE OPC. 2 / (3 UNIDADES)

8

SYSTEMTECH SISTEMAS TECNOLOGICOS S.A. DE C.V.

SYSTEMTECH SISTEMAS TECNOLOGICOS S.A. DE C.V.

6


Handwritten signatures and marks.


Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PROVEEDOR"

 LIC. JESUS ALBERTO CAPELLA IBARRA.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.


M.D.I.P. JUAN CARLOS PENICHE-PAYÉN.
COORDINADOR DE DESARROLLO Y
VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN
MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA.


LIC. FERNANDO ALDAPE SALAS EN SU
CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL
ACADÉMICO Y FORMACIÓN DISCIPLINARIA
DE LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS
SUPERIORES EN SEGURIDAD PÚBLICA


LIC. YANELY FONTES PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO UNO DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACION DE SERVICIO DE UN PROGRAMA DE CURSOS DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA LA ACADEMIA ESTATAL DE ESTUDIOS SUPERIORES EN SEGURIDAD, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRÁ EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SYSTEMTECH SISTEMAS TECNOLOGICOS S.A DE C.V, DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR UN MONTO TOTAL MÍNIMO DE \$33,339,631.15 (TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 15/100 M.N.) Y UN IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE \$85,523,512.86 (OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 86/100 M.N.).....

